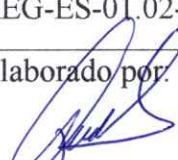
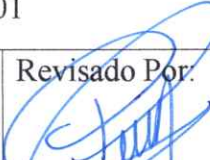


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO GENERAL



Código REG-ES-01.02-001		
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Mag. Fredy Adan Julio Molina Narvaez	Mag. Percy Gonzalo Puma Puma	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 03/10/2025	Fecha: 13/10/2025	Fecha: 16/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0391-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 096-2025-DPU-UANCV-J, de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Percy Gonzalo Puma Puma, Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; así como el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, conforme al Oficio N° 03411-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 22 de julio de 2025, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en cumplimiento de las Resoluciones N° 02 y N° 06 del Primer Juzgado Civil de San Román - Juliaca (Medida Cautelar N° 00360-2025-88-2111-JR-CI-01), actualizó provisionalmente el Registro de Autoridades de la UANCV, reconociendo al señor Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino como Rector Titular desde el 14 de abril de 2025; por tanto, ejerce legítimamente las funciones de gobierno universitario para la emisión de la presente resolución;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento, con el modelo 1.5, lo que requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la citada resolución de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU, aprobado bajo Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, del 25 de mayo del 2020;

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025, aprobado mediante Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R, de fecha 09 de septiembre de 2025, establece en su numeral 17.2 que es atribución del Consejo Universitario: "Aprobar el Reglamento General, reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones";

Que, mediante el Oficio N° 096-2025-DPU-UANCV-J, de fecha 15 de octubre de 2025, el Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. Percy Gonzalo Puma Puma, remitió la propuesta del Reglamento General de la



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0391-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de octubre de 2025

Universidad, formulada por la Unidad de Presupuesto y Racionalización, para su evaluación y posterior aprobación en consejo universitario;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Estatuto Universitario 2025, el Rector tiene las siguientes atribuciones, numeral 23.1: convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme al Oficio N° 096-2025-DPU-UANCV-J, del Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la UANCV;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 36°, inciso 36.5, del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, son atribuciones y funciones del Secretario General refrendar las resoluciones que expidan el Rector y las demás autoridades universitarias; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Universitario de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, el cual consta de cincuenta y ocho (58) artículos y dos (2) disposiciones finales, que forman parte integrante de la presente Resolución, conforme a los considerandos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección de Auditoría Interna, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD,

DIRECCIONES: SA, AI, IGIF, GC, P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; AI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS: ARCH, PGOP/HNCA/emqc

Psje. de la Cultura Edificio El Camping 3er Piso Central Telefónica: (051) 322213 Juliaca - Puno - Perú - Pág. Web: www.uancv.edu.pe

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 2 de 24

CONTENIDO

I.	TÍTULO I: LA UNIVERSIDAD	3
	CAPÍTULO I : GENERALIDADES.....	3
	CAPÍTULO II: MISION, VISION Y VALORES.....	4
	CAPÍTULO III: PRINCIPIOS Y FINES.....	5
II.	TÍTULO II: GESTION INSTITUCIONAL	7
	CAPÍTULO I: ORGANOS DE GOBIERNO	7
	CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANICA.....	7
III.	TÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL REGIMEN ACADEMICO	9
IV.	TÍTULO IV: REGIMEN DE ESTUDIOS.....	10
V.	TÍTULO V: GRADO ACADEMICO Y TITULO PROFESIONAL	12
	CAPITULO I GRADO ACADEMICO.....	12
	CAPITULO II TITULO PROFESIONAL	13
VI.	TÍTULO VI: INVESTIGACION	14
VII.	TÍTULO VII: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	15
	CAPITULO I: RESPONSABILIDAD SOCIAL	15
	CAPITULO II: BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	16
VIII.	TÍTULO VIII: ESTUDIANTES	16
	CAPÍTULO I: INGRESO Y MATRICULA	16
	CAPÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	18
	CAPÍTULO III: SISTEMA DE EVALUACIÓN	20
	CAPÍTULO IV; SANCIONES	21
	CAPÍTULO V: PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	22
IX.	TÍTULO IX: RECURSOS HUMANOS.....	22
X.	TÍTULO X: REGÍMEN ECONOMICO	23
XI.	TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES.....	24



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"


 Dr. Félix Cristóbal Dehantoma Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 3 de 24

REGLAMENTO GENERAL

I. TÍTULO I: LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I : GENERALIDADES

Artículo 1: La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez es una institución académica privada sin fines de lucro, reconocida oficialmente por el Estado peruano; fue creada mediante Ley N.° 23738, de fecha 28 de diciembre de 1983, y la Ley complementaria N.° 24661, la cual fue institucionalizada mediante la Resolución N.° 1287-92-ANR, constituida bajo la modalidad de una persona jurídica de carácter asociativa sin fines de lucro.

La institución de educación superior universitaria se denomina Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y podrá usar, indistintamente, como nombre abreviado de "Universidad Néstor Cáceres Velásquez" o la abreviatura "UANCV". En el presente Reglamento General toda mención al término "Universidad" o "UANCV", está referida a la denominada Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Artículo 2: La Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario. Asimismo, la Universidad podrá desarrollar, entre otras actividades, la investigación científica, formativa y/o aplicada, la innovación productiva a través de centros especializados de producción y prestación de bienes y servicios, servicios de consultoría y asistencia técnica. También podrá realizar edición de libros, revistas, periódicos, y demás publicaciones similares, sean en formato impreso o electrónico, así como la venta y comercialización de estos, extensión cultural, responsabilidad social universitaria y formación continua.

Para la mejor realización de su objeto y de las actividades vinculadas con el mismo, la Universidad podrá realizar los actos y celebrar todos los contratos que



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Uchalcama Panvicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 4 de 24

las leyes peruanas permitan de acuerdo con lo establecido por la Constitución, las leyes civiles y demás normas

Artículo 3: Su sede de la Universidad está en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, está ubicada en Jr. Loreto 450. y podrá realizar actividades en cualquier lugar del Perú o del extranjero. ; se desarrolla en el marco jurídico que ampara el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y a la Ley Universitaria, Ley N.° 30220.

Artículo 4: Se desarrolla en el marco jurídico que ampara el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y a la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, es autónoma en su régimen normativo y de gobierno académico, administrativo y económico. En virtud de ello, toma decisiones y las ejecuta según sus propios principios y fines.

Artículo 5: La Universidad se rige por el siguiente marco normativo:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Decreto Legislativo N° 295 Código Civil
- c) Ley N° 28044 Ley General de Educación
- d) Ley N° 30220 Ley Universitaria
- e) Estatuto 2025

CAPÍTULO II: MISION, VISION Y VALORES

Artículo 6: La misión de la Universidad es formar profesionales competentes y emprendedores para el desarrollo de la sociedad, preservando la cultura andina, con formación humanística, científica, ética y con responsabilidad social.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Ochoa Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 5 de 24

Artículo 7: La visión de la Universidad es una Universidad que brinda una formación integral, reconocida por la sociedad como un referente académico, inclusivo, promotor del emprendimiento de la región y el país.

Artículo 8: Los valores que promueve la Universidad son los siguientes:

- a) Solidaridad
- b) Justicia
- c) Trabajo en equipo (Chuqu, Suma utjasiña, Unt'ayana)
- d) Calidad (Wali suma luraña)
- e) Ética (Ama quella, chiqan riy)
- f) Integridad (Ama suwa, taqpachani)

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 9: Los principios que orientan el accionar de la Universidad son los siguientes:

- a) Se garantiza el diálogo interno y con el entorno, se generan estrategias de intercambio académico, difusión de la investigación científica y la colaboración institucional
- b) Se practica la capacidad que tienen las personas para tomar decisiones en base a un pensamiento libre
- c) Se garantiza la igualdad de oportunidades, la práctica de la interculturalidad y la preservación de la cultura andina
- d) Investigación en beneficio de la comunidad, se propone el diálogo, el apoyo a cierre de brechas culturales, sociales y económicas.
- e) Sistema administrativo y régimen académico adecuadamente estructurado de acuerdo a la ley universitaria y las normas internas
- f) Revaloración de la cultura andina para preservar las costumbres y tradiciones ancestrales
- g) Desarrollo integral de las personas, procesos educativos y conocimiento científico para el desarrollo de la región andina



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"


 Dr. Félix Castobal Ochoa Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 6 de 24

Artículo 10: Los fines de la Universidad son los siguientes:

- Afirmar, preservar, acrecentar y transmitir, de modo permanente, las diversas identidades culturales, científicas, tecnológicas y artísticas de la región y el país en la que se desarrolla.
- Promover el desarrollo sustentable y sostenible a través de la formación de personas y profesionales con alta calidad humana, propiciando el desarrollo integral y el compromiso con la sociedad. Lo anterior busca que cada persona se constituya en un elemento activo en la transformación de su entorno, con vocación de servicio y genere un impacto favorable en su comunidad, con pleno sentido de responsabilidad social en interrelación y de acuerdo con las necesidades de la región y el país.
- Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- Realizar y promover la investigación, aplicada a los problemas del país en aquellas áreas en las que su contribución pueda ser, especialmente, significativa y fomente la creación humanística intelectual y artística.
- Proyectar el quehacer de la Universidad y los servicios que pueda brindar a la sociedad, promoviendo la responsabilidad social universitaria, buscando un impacto favorable sobre la comunidad en la que se desarrolla, extendiendo su acción y sus servicios a la comunidad regional y nacional como fundamento de la vida universitaria.

Artículo 11: La Universidad cuenta con un Modelo Educativo que contiene el marco teórico y práctico que sistematiza el proceso de enseñanza-aprendizaje, integrando teorías pedagógicas, enfoques, métodos y recursos para alcanzar objetivos educativos específicos integrados a la formativa, de la investigación, de la responsabilidad social y de la interacción entre los miembros de la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Orellana Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 7 de 24

II. TÍTULO II: GESTION INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12: El gobierno de la Universidad se ejerce a través de los siguientes órganos, cuyas atribuciones, funciones y responsabilidades se encuentran descritas en el Estatuto de la Universidad artículo 8

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 13: Para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos la Universidad cuenta con la siguiente estructura orgánica, cuyas funciones se encuentran descritas en los documentos de gestión como el Manual de Organización y Funciones y otros reglamentos y documentos de gestión específicos.

Órganos de la alta dirección

- a. Asamblea Universitaria
- b. Consejo Universitario
- c. Rectorado

Órganos especiales

- a. Defensoría Universitaria
- b. Comité Electoral
- c. Tribunal de Honor

Órgano de control

- a. Dirección de Auditoría Interna
 - Unidad de control académica y administrativo
 - Unidad de control financiero

Órganos de asesoría

- 1) Dirección de Asesoría Jurídica
 - Unidad de Asuntos Administrativos
 - Unidad de Asuntos Judiciales
- 2) Dirección de Planificación Universitaria



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

[Signature]
Dr. Félix Cristóbal Ocónima Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 8 de 24

- Unidad de Presupuesto y Racionalización
- Unidad de Desarrollo Universitario y Estadística
- 3) Dirección de Gestión de Calidad
 - Unidad de Sistemas de Gestión y Mejora Continua
 - Unidad de Acreditación y Evaluación Institucional

Órganos de Apoyo

- 1) Dirección de Secretaría General
 - Unidad de Grados y Títulos
 - Unidad de Resoluciones
 - Unidad de Trámite Documentario
- 2) Dirección de Imagen y Promoción Institucional
 - Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo
- 3) Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones
 - Unidad de desarrollo de software
 - Unidad de soporte de página web y transparencia

Órganos de Línea

a. Vicerrectorado Académico

- 1) Dirección de Admisión
- 2) Dirección de Servicios Académicos
 - Unidad de Registro Central Académico
 - Unidad de Coordinación de Biblioteca
 - Unidad de Archivo Central
- 3) Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
 - Unidad de Extensión Universitaria
 - Unidad de Gestión Ambiental
- 4) Dirección de Bienestar Universitario
 - Unidad de Asistencia Social
 - Unidad de Salud
 - Unidad de Recreación, Cultura y Deporte
 - Unidad de Psicopedagogía

b. Vicerrectorado de Investigación

- Comité de Ética y Propiedad Intelectual de Investigación
- 1) Dirección de Gestión de la Investigación Formativa
 - Unidad de Coordinación de Subsistemas de Investigación
 - Unidad de Grupos de Investigación Temáticos
 - Unidad de Semilleros de Investigación
- 2) Dirección de Gestión y Seguimiento de Proyectos de Investigación
 - Unidad de Revista de Investigación Andina
 - Comité de Revisión y Evaluación
 - Unidad de Apoyo Editorial y Publicaciones



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

[Signature]

Dr. Félix Cristóbal Ochatoza Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 9 de 24

c. Vicerrectorado Administrativo

1) Dirección de economía

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
- Unidad de Centros de Prestación de Servicios

2) Dirección de Personal

- Unidad de Remuneraciones
- Unidad de Escalafón y Capacitación
- Unidad de Control de Personal
- Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

3) Dirección de Infraestructura y Mantenimiento

- Unidad de Proyectos de Infraestructura
- Unidad de Mantenimiento de Infraestructura
- Unidad de Limpieza y Servicios

d. Escuela de Posgrado

e. Dirección de Estudios Generales

f. Facultad de Ciencias Contables y Financieras

- Escuela Profesional de Contabilidad

g. Facultad de Ciencias Administrativas

- Escuela Profesional de Administración y Gestión Pública

III. TÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL REGIMEN ACADEMICO

Artículo 14: La Universidad tiene establecido y organizado su régimen académico a través de la Facultad y ésta comprende a las Escuelas Profesionales de Contabilidad y Administración y Gestión Pública

Artículo 15: La Facultad es una unidad de organización, formación académica, profesional y de gestión administrativa que están integradas por docentes y estudiantes. Para el cumplimiento de sus fines, se integran a ellas, las escuelas profesionales y unidades de investigación, cuyas metas educativas están comprendidas en el objetivo y fines de las Universidad.

Cada facultad organiza los estudios conducentes a los grados académicos de bachiller y a los títulos profesionales correspondientes, a través del desarrollo de los cursos y actividades que integran cada plan de estudio, buscando,

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 10 de 24

adicionalmente, mejorar las aptitudes para el estudio, la investigación y el desarrollo profesional

Artículo 16: La creación de Facultades, Escuelas Profesionales o programas de estudio se realizan de acuerdo a los estándares establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

IV. TÍTULO IV: REGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 17: La universidad cuenta con un modelo educativo institucional que establece el régimen de estudios semestral, por créditos y con diseños curriculares flexibles. Con aprobación del Consejo Universitario, se podrá actualizar o modificar de acuerdo a ley.

Cada período lectivo semestral tiene una duración de diecisiete (17) semanas y se organiza o modifica según las normas que determine el Consejo Universitario. Es responsabilidad de cada carrera la determinación del horario de clases en función de sus objetivos, en coordinación con su facultad y el Vicerrectorado Académico.

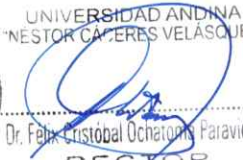
Podrán ser programados cursos fuera del período lectivo semestral, siempre que exista equivalencia en horas de dictado.

ARTÍCULO 18: Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales, estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan en dos semestres académicos por año o en ciclos equivalentes.

ARTÍCULO 19: Los planes de estudios se deben actualizar, por lo menos, cada tres años o cuando la Universidad lo determine o de acuerdo con los avances científicos o tecnológicos.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"


Dr. Félix Cristóbal Ochaviano Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 11 de 24

La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa, de preferencia quechua o aymara, es obligatoria en los estudios de pregrado. La Universidad podrá aceptar la convalidación de estos estudios con certificados obtenidos en instituciones de enseñanza de idiomas, previa evaluación de la equivalencia curricular correspondiente.

ARTÍCULO 20; La Universidad podrá establecer las modalidades presencial, semipresencial o a distancia basado en entornos virtuales; para la realización de los estudios universitarios en pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 21: La equivalencia de los créditos entre estas modalidades se establece de acuerdo con las normas internas de la Universidad y la Ley.

ARTÍCULO 22: En la Universidad, existe libertad de cátedra, por tanto, el contenido y el método de trabajo de cada asignatura son determinados por el docente, de acuerdo con las disposiciones y requerimientos de la carrera, la facultad, los objetivos Y fines de la UANCV.

ARTÍCULO 23: El sistema de evaluación y calificación de las tareas de formación universitaria de los estudiantes está dirigido a la comprobación de las competencias adquiridas como consecuencias de las actividades académicas desarrolladas en cada programa. El reglamento determinará las normas respectivas aplicables.

ARTÍCULO 24: Como parte de la formación integral del estudiante, la Universidad promueve la práctica deportiva y recreacional de actividades complementarias a la formación integral de los estudiantes, fomentando la sana competencia individual y colectiva como mecanismo de desarrollo, fortalecimiento de la identidad e integración de los miembros de la comunidad universitaria.

En tal sentido, la Universidad fomenta actividades formativas en el campo del



UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

 Dr. Félix Custodio Ocatoma Chavacino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/110/2025
		Entrada en vigencia: 17/110/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 12 de 24

deporte que se encuentren dentro del ámbito de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC). El Reglamento correspondiente establece su funcionamiento, así como los derechos y deberes de los estudiantes participantes y la forma de acceso al programa de becas que se instaure con este propósito.

V. TÍTULO V: GRADO ACADEMICO Y TITULO PROFESIONAL

CAPITULO I GRADO ACADEMICO

ARTÍCULO 25: La obtención de grados académicos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en nuestros reglamentos específicos. Los requisitos son los siguientes:

a) Grado Académico de Bachiller , :

- Aprobar los estudios con una duración equivalente y no menor a diez ciclos académicos y 200 créditos establecidos en el correspondiente plan de estudios, incluidos los 35 créditos mínimos establecidos para estudios generales,
- Aprobar un trabajo de investigación como parte del desarrollo del plan de estudios.
- Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, conforme lo establece el Estatuto de la UANCV.

b) Grado Académico de Maestro:

- Haber obtenido el grado de Bachiller,
- Haber aprobado el plan de estudios correspondiente al programa de maestría cursado, el cual tendrá una duración equivalente y no menor de dos ciclos académicos y/o cuarenta y ocho créditos,
- Presentar y sustentar una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva,
- Tener conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, según lo especifique el reglamento respectivo,



UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 Dr. Félix Cristóbal Ochante Paredicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 13 de 24

c) Grado Académico de Doctor:

- Haber obtenido el grado de Magíster o Maestro.
- Haber aprobado el plan de estudios correspondiente al programa de doctorado cursado, el mismo que tendrá una duración equivalente a no menos de seis semestres académicos y/o sesenta y cuatro créditos.
- Presentar y sustentar una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva.
- Tener conocimiento de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, según lo especifique el reglamento respectivo.

CAPITULO II TITULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 26: Los títulos profesionales son otorgados por la Universidad a nombre de la Nación y a través del Consejo Universitario, la Universidad confiere los títulos profesionales a los estudiantes a propuesta de la respectiva facultad o Escuela Profesional, se realiza de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en nuestros reglamentos específicos. Los requisitos son los siguientes:

- Haber culminado satisfactoriamente los estudios con una duración no menor de diez ciclos académicos y no menor de 200 créditos, incluidos los que corresponden a estudios generales,
- Contar con el grado de bachiller respectivo.
- Haber efectuado práctica pre profesional, en los casos que constituya requisito.
- Presentar y sustentar una tesis o trabajo de suficiencia profesional u otras formas de evaluación que señalen los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 27 : El Consejo Universitario puede otorgar títulos y distinciones honoríficos atendiendo a los méritos del candidato y los valores que la



UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

 Dr. Félix Cristóbal Denarioma Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 14 de 24

Universidad desea destacar, premiar y promover, conforme al reglamento respectivo.

ARTÍCULO 28: Para la obtención del título de segunda especialidad profesional se requiere:

- Haber obtenido el título profesional o licenciatura.
- Haber aprobado el plan de estudios correspondiente, el mismo que tendrá una duración mínima de dos semestres académicos y cuarenta créditos como mínimo.
- Presentar, sustentar y aprobar una tesis o trabajo académico.

Los estudios de segunda especialidad da acceso al título de segunda especialidad profesional con la mención correspondiente. En cualquier caso, los estudiantes también deben cumplir con los requisitos o condiciones y procedimientos que se establezcan en el reglamento que la universidad determine.

ARTÍCULO 29: Los diplomados de posgrado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Para la obtención de un diplomado de posgrado profesional se requiere que los estudiantes también cumplan con los requisitos o condiciones y procedimientos que se establezcan en el reglamento que la universidad determine.

VI. TÍTULO VI: INVESTIGACION

ARTÍCULO 30: La UANCV promueve, desarrolla y financia según políticas de la Universidad, la investigación humanística, científica, tecnológica, social, y apoya a los docentes y estudiantes que la realizan. El ejercicio de investigación del estudiante y su incursión en las actividades de investigación son parte de su quehacer formativo, académico y preparación profesional

ARTÍCULO 31: La Universidad cuenta con normas, políticas, y procedimientos



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Ocharoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 15 de 24

para el fomento y realización de la investigación de preferencia a las actividades de investigación y proyectos de interés local, regional y nacional, que puedan contribuir al desarrollo y que busquen soluciones viables a problemas o interrogantes científicas y/o sociales y el desarrollo tecnológico y la innovación.

ARTÍCULO 32 : La modalidad de investigación formativa se incluye en los Planes de Estudio y la modalidad de investigación científica o propiamente dicha, se realiza a través de líneas de investigación y se rige por su propio reglamento, todo ello bajo la dirección del Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 33 : El Vicerrectorado de Investigación funge como guía, coordinador y organizador de los proyectos e iniciativas de las unidades de investigación pertenecientes a las facultades y la Escuela de Posgrado. En colaboración con las facultades, se encarga de la difusión del conocimiento, impulsa la aplicación de los resultados de las investigaciones, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las fuentes de investigación. Su función principal es la búsqueda de financiamiento para la investigación, integra a la Universidad, el sector empresarial y las entidades del Estado.

VII. TÍTULO VII: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPITULO I: RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 34: La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones académicas, de investigación y de sus servicios de extensión. Para este fin, la Universidad destinará al menos el 2% de su presupuesto.

ARTÍCULO 35: La Universidad tiene políticas, normas y procedimientos para la gestión de proyectos de responsabilidad social universitaria, gestión ambiental y servicio social universitario, lo cual se plasma en la respectiva reglamentación., la estructura está especificada en el Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión específicos.



Dr. Félix Cristóbal Ocharoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/110/2025
		Entrada en vigencia: 17/110/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 16 de 24

CAPITULO II: BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 36: La Dirección de Bienestar Universitario depende del Vicerrectorado Académico y promueve el desarrollo integral de los estudiantes a través de los servicios y programas de bienestar universitario, que brinda; apoyando en aspectos sociales, de salud, económicos, psicopedagógicos, y laborales con servicios y programas que promueven la alimentación saludable, práctica deportiva y servicios culturales que se encuentran en cuatro Unidades:

ARTÍCULO 37:

Unidad de Asistencia Social, Unidad de Salud, Unidad de Psicopedagogía y la Unidad de recreación Cultura y deporte.

ARTÍCULO 38:

Se brinda asistencia social, con el programa de becas de acuerdo con modalidades establecidas en su reglamento, brinda seguro de accidentes, programa de acceso permanencia y acompañamiento y la difusión adecuada del seguimiento al egresado y la bolsa de trabajo. Los Servicios de salud brindan atención primaria de salud en el tópico, promoviendo el programa de alimentación saludable a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 39:

La Unidad de Psicopedagogía de la Dirección de Bienestar Universitario, contribuye al mejoramiento académico a través de la evaluación psicológica y tutoría académica, brinda orientación y contribuye a la prevención e intervención en casos de acoso sexual y de atención a la diversidad.

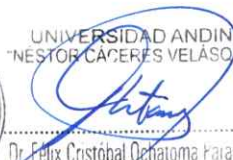
La unidad de recreación cultura y deporte brinda servicios deportivos de formación y recreación, además de establecer el Programa Deportivo de alta Competencia, PRODAC. En los servicios culturales promueve y desarrolla talleres artísticos y culturales, revalorando la cultura andina.

VIII. TÍTULO VIII: ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: INGRESO Y MATRICULA

ARTÍCULO 40: La admisión a las carreras profesionales de pregrado de la



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 17 de 24

UANCV se realiza mediante examen de admisión, previa definición de plazas por el Consejo Universitario y máximo una vez por semestre. Además de la Admisión Regular, se establecen las siguientes modalidades:

- a) Admisión Selectiva
- b) Admisión por Bachillerato
- c) Ingreso Directo por la Escuela Preuniversitaria
- d) Traslados
- e) Graduados
- f) Las demás establecidas en el artículo 98 de la Ley Universitaria y cualquier otra establecida por las normas legales y reglamentarias aplicables.

Los reglamentos respectivos establecen los requisitos, procedimientos y normas aplicables a cada modalidad, así como el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Solo ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante por estricto orden de mérito. El orden de mérito determina su posición para efectos de la primera matrícula que está a cargo de la Universidad. Los procesos de matrícula se efectúan en atención al promedio ponderado de notas del estudiante, el cual determina su prioridad.

La admisión a los programas de la Escuela de Postgrado se rige por su reglamento de Admisión

ARTÍCULO 41: Serán considerados estudiantes de la UANCV aquellos que hayan cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento de Admisión y los procedimientos de matrícula. Esta condición se mantiene a través del cumplimiento del trabajo académico, las tareas de formación universitaria, y el respeto a las normas de la UANCV y dura hasta el día en el que concluye el ciclo académico regular.

La condición de estudiante se pierde por razones académicas o disciplinarias, conforme a las normas internas de la Universidad y la Ley.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"


Dr. Félix Castobal Ochalcama Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 18 de 24

ARTÍCULO 42: La admisión a la Universidad se realizará por medio de las diversas modalidades de ingreso e incorporación aprobadas por el Consejo Universitario, se rige por el reglamento correspondiente de igual forma los estudiantes provenientes de otras universidades, graduados o no, que deseen incorporarse a la UANCV.

ARTÍCULO 43 : La matrícula en la UANCV es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el compromiso a cumplir las normas contempladas en las normas reglamentarias de la UANCV y la Ley Universitaria.

La matrícula en la UANCV se sujeta al sistema de créditos y de diseños curriculares flexibles y se realiza en estricto orden de mérito en función al promedio ponderado del ciclo regular de cada estudiante. El Reglamento Académico establece el número de créditos por período en los que un estudiante puede matricularse para ser considerado estudiante regular.

CAPÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 44: Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento y con los reglamentos aplicables.
- b) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional.
- c) Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- d) Contribuir a los fines de la Universidad y al prestigio de esta.
- e) Sin perjuicio de la libertad de expresión y asociación, conforme lo contempla el presente reglamento, los estudiantes deberán abstenerse de utilizar los ambientes y recursos universitarios que la Universidad les proporcione para los fines de su desarrollo académico; entre ellos, los sistemas de información,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Félix Castañeda Ochavillo
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 19 de 24

con fines proselitistas y partidarios o fines distintos al desarrollo de sus actividades académicas, así como de realizar actividades de esta índole dentro de las instalaciones de la Universidad o en eventos en que la representen.

- f) Cumplir con sus obligaciones pecuniarias y académicas dentro del cronograma y reglamento.
- g) Las demás inherentes a su condición de estudiantes y reconocidos en la legislación aplicable

ARTÍCULO 45: Los derechos de los estudiantes son los siguientes:

- a) Recibir una formación académica y profesional de calidad en la carrera que libremente escojan.
- b) Participar en los órganos de gobierno de la Universidad por medio de la Representación Estudiantil, según lo estipulado en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.
- c) Recibir información oportuna acerca del contenido y el método de los cursos, de las calificaciones y, eventualmente, las evaluaciones sobre el desempeño de los docentes.
- d) Recibir información oportuna acerca de su propio desempeño académico.
- e) Expresar libre y respetuosamente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas dentro del marco legal.
- f) Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad.
- g) Asociarse libremente para fines académicos relacionados con los de la Universidad.
- h) Ser escuchados, de manera directa o mediante sus representantes y delegados, por los órganos de gobierno y las autoridades de la Universidad en sus solicitudes y reclamaciones.
- i) Los demás inherentes a su condición de estudiantes y reconocidos en la legislación aplicable.



Dr. Félix Cristóbal Ocharoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 20 de 24

ARTÍCULO 46: El presente Reglamento General, el reglamento de Estudiantes de la UANCV, así como las normas pertinentes de la Ley Universitaria determinan los deberes y derechos de los estudiantes y regulan el adecuado ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO III: SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 47: El proceso de evaluación es permanente y se ajusta a las características de los cursos desarrollados, mediante medios, materiales para el logro de las competencias, alineados al modelo educativo y reglamentos.

La escala de calificación es vigesimal para todos los cursos que se desarrollen en la Universidad.

La escala de calificación y evaluación, así como las calificaciones y evaluaciones mínimas aprobatorias es de trece (13) y los tipos de exámenes y pruebas correspondientes, se precisan en el Reglamento Académico.

El sistema de evaluación de los estudiantes dirigido a la comprobación y calificación de las tareas de formación universitaria se normará en los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 48: El estudiante podrá llevar la misma asignatura hasta en tres oportunidades. Cuando lleve la misma asignatura por tercera vez, solo podrá matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos. Únicamente, si aprueba satisfactoriamente el curso que lleva por tercera vez, podrá retomar de manera regular sus estudios en el ciclo siguiente.

En caso de desaprobado un mismo curso en tres oportunidades, se cancelará la matrícula en su facultad, pudiendo trasladarse de manera interna únicamente a otra facultad en la que no se dicte el curso que desaprobó. Si el curso es común a

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 21 de 24

todas las facultades, se le cancelará la matrícula y se procede a su retiro definitivo de la Universidad.

Si el curso que desaprobó por tercera vez correspondiente al Programa de Estudios Generales, se cancelará la matrícula y se procede a su retiro definitivo de la Universidad.

CAPÍTULO IV; SANCIONES

ARTÍCULO 49: El Reglamento de Estudios establece las causales, las sanciones y los procedimientos para aplicar las medidas disciplinarias. Son sanciones aplicables, previo proceso a los alumnos y de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta, las siguientes:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión hasta por dos periodos lectivos
- c) Separación definitiva de la Universidad

Aquel estudiante de cualquier instancia (pregrado o posgrado, de manera amplia) que incurra en faltas disciplinarias, podrá ser sancionado, de acuerdo con la gravedad del hecho cometido, de conformidad con el reglamento respectivo, en primera instancia por el Consejo de Facultad o el que haga sus veces; y, en segunda y definitiva instancia, por el Tribunal de Honor Universitario. El Consejo Universitario podrá actuar como instancia revisora en caso se advierta alguna omisión de forma en el procedimiento.

ARTÍCULO 50: La cancelación de la matrícula por parte de la Universidad, por razones disciplinarias, es razón de separación definitiva, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de la Universidad, donde se establece las causales, sanciones y los procedimientos para aplicar las medidas disciplinarias.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"


 Dr. Félix Ernesto Delatorre Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 22 de 24

CAPÍTULO V: PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 51: La participación estudiantil en la UANCV constituye parte fundamental de la formación integral. La UANCV incentiva y promueve la participación estudiantil.

ARTÍCULO 52: La participación estudiantil se ejerce de las siguientes formas:

- a) Como elector en los comicios estudiantiles.
- b) Como representante ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.
- c) Como miembro de comisiones permanentes o especiales.
- d) Como delegado de curso o de sección durante un período académico.
- e) Como miembro de círculos de estudios y asociaciones estudiantiles.
- f) En las demás formas que consideren los reglamentos respectivos.

Los requisitos y funciones correspondientes se establecen en las demás normas reglamentarias de la UANCV.

ARTÍCULO 53: Se pierde la condición de representante estudiantil ante los órganos de gobierno de la Universidad:

- a. Por perder la calidad de estudiante de la UANCV a causa de retiro voluntario.
- b. Por cancelación de matrícula.
- c. Por haber completado su plan de estudios.
- d. Por recibir una sanción de los órganos competentes de la UANCV.
- e. Por ejercer docencia en una universidad o centro de enseñanza.
- f. Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o centro superior.
- g. Por otras causales específicas que determine el Reglamento General y los reglamentos internos de los órganos de gobierno, según corresponda.

IX. TÍTULO IX: RECURSOS HUMANOS



 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Faravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/11/2025
		Entrada en vigencia: 17/11/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 23 de 24

ARTÍCULO 54: La gestión de los recursos humanos está a cargo de la Oficina de Personal y comprende los procesos de selección e ingreso del personal docente y no docente, servicio de personal, control de asistencia y escalafón; cuyas atribuciones, funciones y responsabilidades se encuentran descritas en el Manual de Organización y Funciones y otros reglamentos y documentos de gestión específicos.

X. TÍTULO X: REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 55: La Universidad cuenta con normas, políticas y procedimientos para el financiamiento de las actividades e inversiones que desarrolla, en función de las necesidades de cada centro de costos académico y administrativo.

ARTÍCULO 56: Las actividades planificadas en los planes operativos institucionales se encuentran financiados en el presupuesto institucional anual aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 57: El Vicerrectorado Administrativo, conduce los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia y la Oficina de Planificación, asegura, coordina y verifica la planificación estratégica y operativa multianual y anual institucional; asimismo, elabora el presupuesto institucional y otros presupuestos de la Universidad; verifica, coordina y asegura el cumplimiento de las actividades de programación y ejecución presupuestal; también, verifica y asegura la gestión de los documentos normativos, asignación de los recursos institucionales, tomando como base el ejercicio anterior y los planes operativos.

ARTÍCULO 58: El Vicerrectorado Administrativo, formula y propone alternativas de política, propone normas para la administración del potencial humano y los recursos económicos financieros de la universidad, revisa y presenta los Estados Financieros, elabora informes trimestrales sobre la gestión administrativa-financiera, revisa y aprueba requerimientos de inversiones y adquisiciones de bienes y servicios, gestiona el financiamiento externo, aprueba las



 UNIVERSIDAD ANDINA
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°391-2025-CU-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 16/110/2025
		Entrada en vigencia: 17/110/2025
		Código: Código:-REG-ES-01.02-001
		Página 24 de 24

colocaciones de los excedentes dinerarios, asegura los niveles máximos de liquidez, hace de conocimiento el informe anual auditado de los estados financieros, aprueba los requerimientos de reembolsos, por rendir y revisa los informes de morosidad y recuperaciones, asimismo, establece estrategias y políticas internas, para mantener la sostenibilidad de la Universidad.

XI. TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento General, rige desde su aprobación por Consejo Universitario.

SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente Reglamento General, se aplicara lo dispuesto en el Estatuto o en su defecto era resuelto por Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR